



NIT 900.596.967-9

INVITACIÓN

La Empresa de Acueducto y Alcantarillado Aguas de Palmira S.A. E.S.P., invita a presentar oferta para la **"ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE COMPUTO"**, con los siguientes términos y condiciones:

CRONOGRAMA: Apertura del Proceso 8/11/2018 - Plazo de entrega propuestas: 15 horas del 30/11/2018.

INFORMACIÓN GENERAL

COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN: En todas las actuaciones derivadas de lo regulado en la invitación y lo estipulado en el contrato que se celebre, el proponente obrará con la transparencia y buena fe que la Constitución Política y las leyes consagran.

En caso que la Empresa de Acueducto y Alcantarillado Aguas de Palmira S.A. E.S.P. advierta hechos constitutivos de corrupción de parte de un proponente durante el proceso de selección, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar, podrá rechazar la respectiva propuesta.

FUNDAMENTO JURÍDICO: El presente proceso se rige por el derecho privado, de acuerdo con lo previsto en la ley 142 de 1994 y especialmente en lo establecido en el artículo 21 solicitud directa de ofertas - literal b. previa solicitud de mínimo dos cotizaciones, - Capítulo de los Sistemas de Contratación - Acuerdo No. 2 - Manual de Contratación de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado "Aguas de Palmira" S.A. E.S.P., por tratarse de un contrato cuyo valor se encuentra dentro del rango señalado para la mínima cuantía y no está contemplado en los numerales del Literal A del presente artículo, por tratarse de la compra de los equipos de las características que se señalan a continuación.

DEFINICIÓN DE LA NECESIDAD DE LA EMPRESA: La Empresa de Acueducto y Alcantarillado Aguas de Palmira S.A. E.S.P, con el propósito de cumplir con sus funciones, actividades y el cabal desarrollo del objeto social de la compañía requiere de herramientas e instrumentos técnicos para cumplir con la obligación de mantener y conservar los archivos de la entidad y garantizar su conservación en el tiempo, conforme lo exige la Ley 594 de 2000, que exige a las entidades públicas y privadas que cumplen funciones públicas, elaborar programas de gestión documental, para el cumplimiento de su cometido estatal, o del objeto social para el que fueron creadas, además de lo establecido por los decretos reglamentarios 2482 de 2012, 2578 de 2012 y 2609 de 2012, entre otros.

OBJETO A CONTRATAR: Adquirir para el uso de la empresa de Acueducto y Alcantarillado Aguas de Palmira S.A. E.S.P., los equipos con sus especificaciones establecidas en la ficha técnica que se relacionan a continuación:

1. **CÓDIGO UNSPSC 43211507 - Equipo de cómputo**, que cuente con:

- Procesador Intel Core i7-8700
- Disco Duro 1 TB 7200 RPM

NIT 900.596.967-9

- Memoria 8.0 GB (1x8 GB) DDR4 2666 MHz
 - Windows 10 Pro
 - Garantía 3-3-3 años
 - Teclado y Mouse
 - Puertos adelante: 1 conector para auriculares, 2 USB 3.1 Gen 1
 - Puertos atrás: 1 entrada de audio; 1 salida de audio; 1 DisplayPort 1.2; 1 conector de alimentación; 1 RJ-45; 1 VGA; 2 USB 3.1 Gen 1; 4 USB 2.0,
 - Monitor de 19,5" Resolución 1440 x 900 a 60 Hz
 - Aportar certificación de distribución autorizado directo del fabricante.
2. **CÓDIGO UNSPSC 81112002 - Licencia de Office Home and Business 2016 caja;** que cuente con:
- Certificación de distribución autorizado directo del fabricante.
3. **CÓDIGO UNSPSC 43201803 - Disco duro externo antigolpes sumergible.**
4. **CÓDIGO UNSPSC 43212100 - Impresora de Etiquetas de Transferencia Térmica,** que cuente con:
- Resolución de 203dpi y Velocidad de impresión de 5" o 127mm por segundo.
 - Ancho máximo de impresión de 104 mm.
 - Use rollos de 127mm
 - Memoria 4MB flash; 8MB SDRAM.
 - Puerto USB, Serial y Paralelo.
 - Compatible con lenguaje de programación ZPL,EPL.
 - Garantía: Impresora: 1 año
 - Garantía Cabezal: 6 meses.
 - Incluya software básico de diseño de etiquetas.
 - Certificación de distribución autorizado directo del fabricante.
5. **CODIGO UNSPSC 44103112 - Cinta Cera, de:**
- 110mm x 74mt 5319 Wax G-Series.
 - TLP2844, GC, GK, GX, ZD500 05319GS11007 Wax Ribbon
 - 110mmx74m (4.33inx242ft), 5319;
 - Performance, 12mm (0.5in) core
6. **CODIGO UNSPSC 43211711 - Escáner,** que cuente con:
- 60 PPM, 8.5X14 & Cama Plana
 - B&W/24-bit Color
 - USB 3.0, Dúplex
 - ADF de 80 páginas
 - TWAIN/ISIS, USB Cable
 - VRS 4,1 Professional, Adobe Acrobat 8 Std,
 - ScanAll Pro 1,5,
 - Ultrasonic DFD, iMFF,
 - Garantía: de 12 meses por defectos de fábrica en repuestos y mano de obra correctiva.



NIT 900.596.967-9

LUGAR DE ENTREGA DE EQUIPOS: El proponente que resulte adjudicado en el proceso, sea persona natural o jurídica, debe hacer entrega de los equipos ofertados con sus respectivos cables de conexión con manual de instalación certificados de garantías cumpliendo con los requisitos especificados en la ficha técnica, entregados en la sede de la empresa.

PLAZO DE EJECUCIÓN. El plazo de ejecución de este contrato será de veinte (20) días calendario contados a partir de la comunicación de aceptación de la oferta y expedición del Registro Presupuestal.

LUGAR DE EJECUCIÓN: El lugar de ejecución del contrato de desarrollo será en la sede de la empresa ubicada en la calle 30 # 28 – 63 oficina 201 Edificio Bancolombia de la ciudad de Palmira, los equipos adquiridos a través del presente proceso serán entregados al Contador de la Empresa en su condición de supervisor del contrato.

FORMA DE PAGO: La Aguas de Palmira S.A. E.S.P., cancelará el valor del contrato por medio de transferencia a la cuenta que previamente indique a través de certificación bancaria, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al recibo a satisfacción de los bienes.

Para el pago el contratista debe radicar en la oficina de la empresa la factura comercial, acompañada del acta que sobre el cumplimiento del contrato expida Contador de la Empresa en su condición de supervisor del contrato y de la certificación donde se verifique el cumplimiento por parte del CONTRATISTA de las obligaciones con el sistema general de seguridad social (sistema de salud, riesgos profesionales, pensiones) y aportes parafiscales (cajas de compensación familiar, ICBF y SENA).

El pago se realizará a través de la cuenta de ahorros que disponga el contratista, acorde con la certificación expedida por la entidad financiera aportada por el contratista en su oferta.

MODALIDAD DE SELECCIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA CONTRATACIÓN: La modalidad de contratación para el presente proceso será el establecido para la modalidad directa por su mínima cuantía por tal motivo la empresa, procede elaborar los estudios previos simplificados de la modalidad solicitud directa de ofertas mediante invitación privada. – Capitulo de los Sistemas de Contratación del Acuerdo No. 2 - Manual de Contratación de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado "Aguas de Palmira" S.A. E.S.P.

En consideración de que el objeto a contratar no se encuentra procedente la aplicación de una modalidad diferente a la arriba expuesta, se procede a la contratación bajo la modalidad de selección directa por su mínima cuantía.

Además de lo antes determinado para la estructuración jurídica de este contrato se tuvo en cuenta lo determinado en el artículo 32 de la Ley 142 de 1994: "Salvo en cuanto la Constitución Política o esta ley dispongan expresamente lo contrario, la constitución, y los actos de todas las empresas de servicios públicos, así como los requeridos para la

administración y el ejercicio de los derechos de todas las personas que sean socias de ellas, en lo dispuesto en esta ley, se regirán exclusivamente por las reglas del derecho privado." y "la regla precedente se aplicará, inclusive, a las sociedades en las que las entidades públicas sean parte, sin atender al porcentaje que sus aportantes representen dentro del capital social, ni a la naturaleza del acto o derecho que se ejerce."

De modo que, para el análisis del régimen de actos y contratos de las empresas prestadoras de servicios públicos domiciliarios, debe partirse de una regla general: aplica el "derecho privado". Y sólo deben aplicarse las disposiciones de "derecho público" cuando así lo señale de manera expresa la misma Ley 142 de 1994 o una disposición Constitucional.

De otra parte, el artículo 31 de la Ley 142 de 1994, modificado por el artículo 3 de la Ley 689 de 2001 señala que los contratos que celebren las entidades estatales que presten servicios públicos se rigen por el derecho privado, salvo en lo que la Ley 142 disponga otra cosa.

El artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, dispone lo siguiente: Las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán en desarrollo de su actividad contractual, acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente según sea el caso y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal

Teniendo en cuenta la leyes que rigen la interpretación jurídica en este caso, la norma según la cual la Ley especial prima sobre la Ley general, es preciso señalar que estas disposiciones no son aplicables a los contratos celebrados por las Empresas de Servicios Públicos (sin importar la participación de capital público), cuyo régimen de contratación establecido en el artículo 31 de la Ley 142 de 1994 es de derecho privado.

Conforme a lo indicado, la norma general está representada por la aplicación del régimen de derecho privado, salvo en los casos en el contrato se dé aplicación a los mecanismos excepcionales previstos en los artículos 31 y 35 de la Ley de servicios públicos domiciliarios.

En este orden de ideas y teniendo que por disposición legal, el régimen de los contratos por regla general es de derecho privado

Ahora bien, de la lectura del mismo artículo 93 de la Ley 1474 de 2011, se puede concluir que dicho artículo se encuentra en armonía con la misma Ley 142 de 1994 y comparte el criterio antes esbozado, al contemplar como excepción a aquellas empresa "que desarrollen actividades comerciales en competencia con el sector privado y/o público, nacional o internacional o en mercados regulados, caso en el cual se regirán por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a sus actividades económicas y comerciales, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 13 de la presente ley"; como es el caso de las empresas prestadoras de los servicios públicos domiciliarios.

Sobre el particular, no debe perderse de vista que la iniciativa privada y la actividad económica son libres (C.P. artículos 332 y 333), al tiempo que la "dirección general de la



NIT 900.596.967-9

economía está a cargo del Estado" (artículo 334 Superior). Esa dirección es una expresión de intervención que no solo autoriza sino que exige la misma Constitución y que plasma en la Ley 142 de 1994, comoquiera que contiene dentro de sus principios la libertad de empresa (artículo 10).

Los procesos de Régimen Especial son aquellos que no están sometidos a la Ley 80 de 1993 y sus normas complementarias, y que por tanto no se adelantan bajo ninguna de las modalidades contenidas en dicha normatividad.

Las Entidades Estatales de régimen especial están facultadas para aplicar en su actividad contractual unas reglas distintas, contenidas en la norma que crea el régimen especial y en su manual de contratación.

De la lectura del Acuerdo No. 2, Manual de Contratación de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado "Aguas de Palmira" S.A. E.S.P., se puede concluir según lo establece su artículo 21°. Solicitud directa de ofertas, que para realizar el contrato de seguro cuyo valor se encuentre dentro del rango señalado para la mínima cuantía se debe invitar a presentar ofertas de manera verbal o escrita, a uno o varios proponentes con capacidad de celebrar y ejecutar el contrato, y ello procede ya que en este caso no se establece la solicitud pública de ofertas, y para materializarse solo se requiere de dos (2) Cotizaciones u Ofertas.

ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: Para realizar el análisis que soporta el valor estimado del contrato que se pretende realizar, se tomaron como referencia el sondeo de precios de mercado. Lo anterior permite reducir costos en la contratación de la administración garantizando los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, publicidad, eficiencia, equidad, transparencia, responsabilidad y control social.

ESTUDIO DE MERCADO: Con el propósito de establecer el precio de mercado de los equipos acorde con las especificaciones técnicas relacionadas en el presente documento, se solicitó cotización a empresas que comercializan este tipo de bienes.

VARIABLES PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO:

- El análisis que soporta el valor estimado del contrato se realizó teniendo en cuenta las características técnicas necesarias de los equipos a adquirir, así como el sondeo de mercado realizado con base en los requerimientos de la entidad.
- Lugar de ejecución.
- Costos indirectos: Los que tengan relación con el objeto del contrato los tendrá en cuenta el contratista dentro de su propuesta.
- Impuestos como IVA, ICA, RETEFUENTE y otros considerados acorde con el objeto contractual, como 2% Estampilla Pro-Univalle; 1% Estampilla Pro-Hospitales; 1% IMDER.

PRESUPUESTO ESTIMADO: Para la contratación de la adquisición de los equipos ofertados, se valoró la información proveniente de las cotizaciones de chequeo recibidas en el estudio de mercado, y se estableció un valor promedio es de CATORCE MILLONES



NIT 900.596.967-9

DE PESOS; para lo cual el CDP 126 del 8 de noviembre de 2018 con cargo a los siguientes rubros del presupuesto: Compra de equipos. \$14.000.000

OBLIGACIONES

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: Además de las contenidas en la Ley y las que se desprendan de la naturaleza del contrato, el proveedor deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

- a) Cumplir con todas las especificaciones establecidas en la ficha técnica y la propuesta presentada.
- b) Cumplir con las condiciones de calidad y las especificaciones señaladas para cada bien y/o servicio en los estudios y documentos previos, invitación pública, su oferta y la comunicación de aceptación de la oferta.
- c) Garantizar que todos los bienes y/o servicios prestados a la empresa, sean de óptima calidad.
- d) Asumir los gastos de seguros, riesgos derivados y otros que se requieran para la entrega del objeto del contrato.
- e) Informar oportunamente al supervisor del Contrato sobre los obstáculos, problemas o sugerencias que se encuentre en el desarrollo del Contrato.
- f) Atender las recomendaciones que haga el supervisor.
- g) Deberá asumir los gastos en que se pueda incurrir por concepto del transporte.
- h) Mantener el precio señalado en la propuesta que hará parte integral del contrato sin reajuste alguno, durante la vigencia del mismo
- i) Cumplir con todas y cada una de las especificaciones del anexo de Especificaciones Técnicas Mínimas Obligatorios, la cual forma parte integral del contrato.
- j) Las demás que contribuyan a garantizar el cumplimiento el contrato y las que por su naturaleza le sean atribuibles conforme al objeto y alcance del mismo.

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

- a) Obrar con lealtad, responsabilidad y buena fe durante la ejecución del contrato.
- b) Cumplir con el objeto y obligaciones del contrato.
- c) Pagar los impuestos si a ello diere lugar.
- d) Hacer todas las recomendaciones que considere necesarias en relación con el desarrollo y ejecución del contrato.
- e) No ofrecer ni dar sobornos ni ninguna otra forma de halago a ningún funcionario público, en relación con su propuesta, con el proceso de contratación, ni con la ejecución del contrato que pueda celebrarse como resultado de su propuesta.
- f) No efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o como efecto la colusión en el presente proceso de contratación.
- g) Mantener indemne a la entidad frente a reclamaciones judiciales y extrajudiciales por los daños y perjuicios que se deriven de los actos, omisiones o hechos ocasionados por las personas que sean sub-contratistas o dependan del contratista.
- h) Satisfacer las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato y de las exigencias legales.
- i) Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato.



NIT 900.596.967-9

- j) Cumplir con las especificaciones técnicas de la propuesta.
- k) Informar oportunamente y por escrito al contratante, a través del supervisor del contrato los inconvenientes que afecten la ejecución del contrato.
- l) Cumplir con los requisitos de ley sobre la inscripción y vinculación permanente de sus empleados durante la ejecución del contrato, a los sistemas de Seguridad Social, Salud, Pensión y Riesgos Profesionales, de conformidad con lo establecido en la Ley 100 de 1993, Decreto 1703 de 2002, Decreto 2800 de 2003 y Ley 828 de 2003.
- m) Será por cuenta del contratista todos los salarios y prestaciones del personal a su servicio.
- n) Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan por causas que le sean imputables.

OBLIGACIONES DE LA EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO AGUAS DE PALMIRA S.A. E.S.P.

1. Entregar la información necesaria para que el contratista desarrolle el objeto contractual.
2. Verificar que los bienes y/o servicios recibidos por el contratista se ajusten a las condiciones técnicas exigidas.
3. Pagar el valor del contrato en los términos estipulados.
4. Adelantar las acciones necesarias para la eficiente ejecución del contrato.
5. Dar respuesta oportuna a las solicitudes del contratista, definir las situaciones necesarias para la ejecución y adelantar los trámites a que haya lugar por su parte para garantizar la debida ejecución.
6. Tramitar los pagos de oficio en los términos que se acuerden en la propuesta y el contrato, con base en certificaciones de prestación efectiva del servicio.
7. Cumplir con las demás obligaciones previstas en la Ley aplicables a este tipo de contratos.

FICHA TÉCNICA PARA EVALUACIÓN

SUPERVISIÓN: La supervisión del Contrato estará a cargo del Contador de la empresa, quién se encargará de hacer el seguimiento y verificar el cumplimiento del mismo durante su ejecución.

Esta obligación debe certificarse expidiendo un ACTA a satisfacción del bien y/o servicio una vez se reciba en la entidad para iniciar el trámite para el pago.

Adicionalmente, el supervisor debe verificar que el contratista cumpla con el pago de salud, pensión y parafiscales, tal y como lo exige la normatividad vigente.



NIT 900.596.967-9

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

CONVOCATORIA PÚBLICA: Mediante invitación que será publicada en la página web de la empresa, que convoca a la ciudadanía en general para que conozca y participe dentro del presente proceso de selección mediante Invitación Pública.

RECEPCIÓN DE OFERTAS: Con la aprobación para dar inicio al proceso por parte de la GERENCIA DE LA EMPRESA, la firma y publicación de la invitación, se entiende aprobada la apertura del proceso contractual, por lo que no se requerirá acto adicional alguno.

De acuerdo a las fechas contempladas en el cronograma establecido en la Invitación pública, los posibles oferentes podrán entregar sus propuestas en la sede de la empresa calle 30 No. 28 – 63 oficina 201 del municipio de Palmira o en correo electrónico contador@aguasdepalmira.com.

No se aceptarán las propuestas que llegaren después de la hora y fecha fijada para el cierre del proceso, según cronograma.

FACTORES DE SELECCIÓN PARA IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE: La oferta más favorable para la entidad en esta modalidad de selección será aquella que oferte el menor precio, incluidos todos los impuestos, tasas, contribuciones y aportes que se causen con el perfeccionamiento y ejecución del contrato.

COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA: En la fecha establecida en la invitación pública, en el "Cronograma del Proceso" la Entidad procederá a publicar la comunicación de aceptación de la oferta.

La comunicación de aceptación junto con la oferta constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en el cual se efectuará el correspondiente registro presupuestal.

Mediante la comunicación de aceptación de la oferta, o de declaratoria de desierto, la Entidad manifestará la aceptación expresa e incondicional de la misma, los datos de contacto de la Entidad y del Supervisor designado. Con la publicación de la comunicación de aceptación, el proponente seleccionado quedará informado de la aceptación de su oferta.

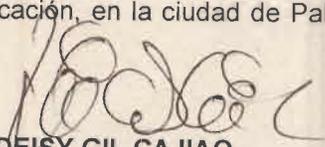
En caso de no lograrse la adjudicación, la Entidad declarará desierto el proceso mediante comunicación motivada que será publicada en el SECOP II y en la página de la Entidad. Si hubiere proponentes el término para presentar el recurso de reposición correrá desde la notificación del acto que declaró desierto el proceso.



NIT 900.596.967-9

INDEMNIDAD: El futuro contratista, se obliga a mantener indemne a la empresa de toda reclamación, demanda, acciones legales o similares, originadas en reclamaciones de terceros, que tengan como causa toda acción u omisión del contratista, subcontratista o dependientes a su cargo y que con ellas haya ocasionado daños, lesiones y/o perjuicios a terceros durante la ejecución del contrato.

Firma en constancia de esta justificación, en la ciudad de Palmira el 8 de noviembre de 2018.



DEISY GIL CAJIAO
GERENTE GENERAL

Proyecto: Nelson Domínguez - Contratista

